



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIAMBIENTALES Y CLIMATICOS DE LAS INTERVENCIÓNES FEADER PEPAC 2023-2027, “6505.5 (AVES ESTEPARIAS), 6505.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS), 6505 (FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS), Y 6503 (AGRICULTURA ECOLÓGICA), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIAMBIENTALES Y CLIMATICOS DE LAS INTERVENCIÓNES FEADER PEPAC 2023-2027, “6505.5 (AVES ESTEPARIAS), 6505.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS), 6505 (FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS), Y 6503 (AGRICULTURA ECOLÓGICA), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO RURAL
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Fdo.: Javier Martínez Nicolás

Visto Bueno y Conforme

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez





ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente iniciativa normativa consiste en una Orden para regular las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones FEADER PEPAC 2023-2027:

- 6505.5 (Protección de la avifauna esteparia)
Las aves esteparias tienen sus áreas de alimentación y reproducción en los cultivos de cereal (estepas cerealistas). La actividad agrícola y la antropización cada vez mayor de las áreas de cultivo contribuyen a la reducción de las poblaciones de estas aves. La modificación de algunas prácticas tradicionales de cultivo puede dar lugar a mejorar las condiciones de alimentación y reproducción de estas especies y, por lo tanto, contribuirá de forma importante a la mejora de su población y de la biodiversidad en general.
- 6505.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad)
Esta intervención está dirigida a algunos de los ecosistemas más diversos y más ricos biológicamente, pero a la vez, particularmente frágiles y vulnerables. Por ello, se plantea la implementación de prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad para preservar y mejorar la biodiversidad de sistemas agrarios de alto valor natural, contribuir a la mejora de la gestión del agua y del suelo, fomentar el mantenimiento de la actividad agraria tradicional y la reducción de algunas prácticas agrarias.
- 6505 (Fomento de razas autóctonas)
Con la presente intervención se pretende el apoyo a los ganaderos por el mantenimiento de alguna de las siguientes razas autóctonas: 1. Oveja Montesina. 2. Cabra Blanca Celtibérica. 3. Vaca Murciano Levantina. 4. Cerdo Chato Murciano. 5. Gallina Murciana.
- 6503 (Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica),
Las ayudas reguladas en esta intervención persiguen como finalidades generales mejorar la conservación de la biodiversidad y del medio ambiente y contribuir a la atenuación del cambio climático, apoyando al sistema de cultivo en agricultura ecológica.

Estas ayudas se encuentran incluidas en el Plan Estratégico El Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), que establece un modelo uniforme de aplicación de la Política





Agrícola Común en todo el territorio nacional.

Estas líneas de ayuda tiene como principal objetivo, la implementación de prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad para preservar y mejorar la biodiversidad de sistemas agrarios de alto valor natural, contribuir a la mejora de la gestión del agua y del suelo, fomentar el mantenimiento de la actividad agraria tradicional y la reducción de algunas prácticas agrarias.

Se compensará a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos por las mismas.

a) Antecedente normativo.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC)

Normativa autonómica:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ordenes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por las que se regula anualmente el establecimiento de las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados





programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la campaña correspondiente y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Es necesaria la sustitución de la Orden de bases las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, y la aprobación de unas nuevas bases adaptadas a los reglamentos europeos y normativa nacional que regulan la Política Agraria Común en el nuevo periodo 2023-2027, dado el calado del cambio en la normativa comunitaria de la que emanan las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural de los planes estratégicos de la PAC.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta normativa consistente en esta Orden para poder gestionar, controlar y pagar las citadas ayudas

3. Objetivos de la norma

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a las distintas líneas de las intervenciones:

- 6505.5 (Protección de la avifauna esteparia)
- 6505.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad),
- 6505 (Fomento de razas autóctonas),
- 6503 (Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica),

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen como finalidad compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar compromisos contraídos para cada línea de ayudas.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.





5. Destinatarios de la consulta pública previa

Agricultores y ganaderos y otros titulares de explotaciones agrarias situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estando previsto que se inicie el nuevo periodo de la PAC a partir del 1 enero de 2023 es preciso realizar estos trámites a la mayor brevedad de forma que se puedan preparar las bases reguladoras y las convocatorias para la campaña de ayudas 2023/204 con tiempo suficiente antes de la apertura del plazo de solicitud de las ayudas (febrero 2023)

En base a lo indicado, por razones de urgencia el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

20/09/2022 15:18:08

20/09/2022 15:08:12 | VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b39c464d-38e6-961b-f01e-0050569b280

MARTINEZ NICOLAS, JAVIER

